

Para facilitar la construcción del ferro-carril por el S. Gotardo que ha de unir directamente la red italiana con la alemana, la Suiza, en cuyo territorio se ha de verificar esta union, la Italia y la Prusia convinieron en otorgar una subvencion á la Compañía á cuyo favor se hiciera la concesion de esta línea para su construcción y explotación. Esta convencion contenia, ademas, otras cláusulas, de las cuales eran las más importantes las siguientes:

«El Consejo federal suizo prescribirá lo conveniente á la organizacion de la Compañía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contrae, para lo que aprobará sus estatutos.

»La altura del túnel será sobre el nivel del mar de 1.162 metros: el radio mínimo de las curvas será de 300 metros: las pendientes máximas de 25 milésimas.

»El túnel entre Goenhnen y Ariolo será en línea recta.—La línea de Healen á Biasca será de doble vía.—En el resto de Goldan á Belinzona los túneles serán de dos vías, las explanaciones y obras de arte de una. El resto en una sola vía.

»El Consejo federal fijará el principio de los trabajos, y proporcionará un paso sobre el Rihn, en Bale, para enlazar con los caminos del gran duca de Baden.

»La Italia y la Suiza se obligan á acortar el trazado de las líneas inmediatas al S. Gotardo.

»El servicio de explotación será aprobado por el Consejo federal.

»La Suiza se obliga á disponer lo conveniente para asegurar su neutralidad.

»Las partes contratantes emplearán todos los medios para fomentar el comercio entre Alemania é Italia.

»La Suiza se compromete á que la Compañía establezca, en verano al ménos, tres trenes diarios de viajeros, en ambos sentidos, uno de ellos expres. Y en invierno dos.

»Tarifas: se fijaron para los viajeros—50—35—25 céntimos por legua suiza: en las partes con pendientes de más de 15 milésimas, 50 por 100 más. Mercancías, gran velocidad, 45 céntimos tonelada.—Pequeña velocidad, materias brutas, 5 céntimos por tonelada y kilómetro y 3 céntimos más por tonelada y kilómetro en las pendientes mayores de 15 milésimas.—Las demas mercancías sólo pagarán respectivamente de 14,5 y 19,5 céntimos por tonelada y kilómetro.

»Cuando el interes al capital en acciones exceda de 9 por 100 se revisarán las tarifas.

»La Confederacion Suiza hará cumplir á la Compañía sus compromisos, y para esto le exigirá una fianza.

»La subvencion se fija en 85 millones de francos.

»En el caso de que los beneficios excedan para los accionistas del 7 por 100, la mitad del exceso se distribuirá entre las naciones subvencionantes.»

PARTE OFICIAL.

23 de Setiembre (*Gaceta* de 2 de Octubre). — Orden autorizando á la Compañía cesionaria de las minas de Riotinto para el establecimiento de un muelle-embarcadero en el Odiel, como término del ferro-carril de Riotinto á Huelva.

10 de Octubre (*Gaceta* del 11). — Orden disponiendo que los Ingenieros de los cuerpos de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y de Montes, que se hallen en servicio activo, no podrán ocuparse en el de corporaciones, empresas ó particulares, declarándose caducadas todas las licencias que por razones especiales se hayan concedido con dicho objeto; quedando comprendidos en esta resolucion los individuos del cuerpo auxiliar de Obras públicas, los Auxiliares de Minas y los Ayudantes de Montes, y que cuando algun individuo de los referidos cuerpos en activo servicio deseara pasar al de alguna empresa, corporacion ó particular, lo solicite con arreglo á las disposiciones que determinan los reglamentos vigentes; y si se le concediese, será declarado supernumerario, sin derecho á percibir haber alguno del Estado mientras se halle fuera del servicio activo, proveyéndose la vacante por antigüedad en los que se encuentren dentro del mismo cuerpo en expectacion de destino.

MES DE SETIEMBRE DE 1874.

ISLA DE CUBA.

Se ha dispuesto se ultimen y remitan á la Superior aprobacion los planos generales de carreteras y de complemento del alumbrado marítimo de aquella isla; que se activen los proyectos de las obras que comprenden dichos planos, los del ferro-carril central y mejora de los puertos más importantes de la isla, mandando se hagan efectivos los créditos correspondientes á estas obras en tiempo oportuno, así como que se inviertan en las obras á que se destinan, y que en lo sucesivo se satisfagan con puntualidad los gastos que por las mismas se ocasionen.

PUERTO-RICO.

Se ha dispuesto que al Inspector de Obras públicas de esta isla, D. Leonardo Tejada, se le considere como Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos en Ultramar, desde el 28 de Abril de este año en que ascendió en la Península.

Se ha dispuesto que los trozos de carretera comprendidos entre Aibonito y Juana Diaz de aquella isla, tengan en su explanacion el ancho de 6 metros entre las aristas exteriores de los paseos.

Se ha aprobado la cantidad de 4.870 pesetas pedida para jornales y materiales para el estudio de la parte de carretera que falta proyectar entre San Juan y Ponce, y la cantidad de 4.800 pesetas para indemnizaciones del personal facultativo afecto á dicho estudio.

Se ha dispuesto se anuncie nueva subasta de la Seccion de carretera de Aibonito á Juana Diaz, dividida en dos partes, estableciendo las condiciones en que se ha de verificar.

ISLAS FILIPINAS.

Se ha aprobado lo practicado por el Gobernador general de estas islas para la reparacion de tres gánguiles del tren de limpia del Puerto de Manila, disponiendo que en el más breve plazo posible se dé cumplimiento á la orden de 8 de Abril de 1873 relativa á la limpia del expresado puerto.

REDACCION Y ADMINISTRACION,

CALLE DE ALCALÁ, NÚMERO 56, CUARTO PRINCIPAL.

MADRID.—1874.

IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE ARIBAU Y C.²
(SUCAFORA DE RIVADENEIRA).
calle del Duque de Osuna, número 3.